

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO N° 202200348

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600095471 de 2022
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de marzo de 2023
CONTRATO No:	202200348
ALIADO PROVEEDOR:	PROEXCOM S.A.S.
NIT:	800.112.380-7
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>"Instalación, actualización y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de equipos y plataforma de comunicaciones integrales que permiten operación de los sistemas de radio comunicaciones del DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín)"</i>
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$10.439.658) incluido AU.
<u>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1</u>	Ampliar plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	31 de marzo de 2023

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No 202200348, cuyo objeto es *"Instalación, actualización y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de equipos y plataforma de comunicaciones integrales que permiten operación de los sistemas de radio comunicaciones del DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín)"*, por la cual se modifica la Cláusula forma de pago del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 26 de septiembre de 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres) se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600095471 de 2022, cuyo objeto es *"Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la implementación de soluciones en Tecnología en las estaciones del COBMy en la atención de emergencias y desastres"* por valor de MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.313.019.497) incluido el recurso a administrar, administración e IVA de administración y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
- B. El 29 de septiembre del 2022, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres) se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600095471 de 2022.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 3

- C. El 06 de diciembre de 2022, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco de ejecución del Contrato Interadministrativo 4600095471, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU suscribió con la sociedad PROEXCOM S.A.S., el contrato No. 202200348, cuyo objeto es *"Instalación, actualización y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de equipos y plataforma de comunicaciones integrales que permiten operación de los sistemas de radio comunicaciones del DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín)",* por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$10.439.658) incluido AU, y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
- D. El 27 de diciembre de 2022, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres), suscribieron la modificación No 1 al contrato interadministrativo 4600095471 de 2022, con el propósito de ampliar el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, contados a partir del 01 de enero de 2023, hasta el 31 de marzo de 2023, y modificar los componentes del CCTV y redistribución de recursos.
- E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 16 de diciembre de 2022, mediante escrito radicado No. 20220012015, la Supervisión del contrato No. 202200348 presentó justificación que se anexa a la presente cláusula, para ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2023 y modificar la cláusula forma de pago, precisando que: *"Para efectos contables se sugiere modificar la forma de pago acordada y realizar **PAGOS PARCIALES**, habida cuenta que los suministros y servicios, no admiten ser fraccionados en la causación financiera conforme al valor por cantidad de ítems. Además, la Secretaría de Suministros, Bienes y Servicios del Distrito de Medellín manifestó que "los bienes objeto de suministro deben ingresar al inventario facturados completamente y no por porcentajes"*
- F. En Comité de Contratación celebrado el 29 de diciembre de 2022, se aprobó la presente modificación del contrato 202200348, lo cual quedó plasmado en el Acta 114 del Comité.
- G. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar plazo del contrato 202200348 hasta el 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Modificar la Forma de Pago del contrato 202200348, en pagos Parciales:

- **FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

TERCERO: el contratista deberá modificar las garantías expedidas para el contrato No 202200348, de conformidad con lo plasmado en la presente cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2022.

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU

DIANA MARGARITA MARTINEZ VELEZ
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: María Camila García Zuluaga - Supervisora Contrato 202200348

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Ramiro Mejía - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrio - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.